



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL.

DEMANDANTE: ADRIANA CATERIN OROZCO SAUMETH representante legal de su menor hijo ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO.

DEMANDADO: JOSÉ DIONISIO PRENS SARMIENTO.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00137-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que debe celebrarse la audiencia que establece el artículo 392 C. del P.; en consecuencia, se fija el dieciocho (18) de junio de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se realizará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de nacimiento del menor ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO.
- Acta de no conciliación de 12 de enero de 2020 efectuada ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.
- Acta de audiencia de no conciliación de 20 de octubre de 2020 efectuada ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

- Constancia de estudio del menor ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO.
- Copia de registro en el sistema de salud del menor ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO.

#### TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- AURISTELA SAUMETH MIRANDA.
- ANDYS JOHANA HERNÁNDEZ ACONCHA.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

#### DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Acta de registro civil de nacimiento de la menor MARÍA VICTORIA PRENS ACOSTA.
- Registro civil de nacimiento ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO.
- Declaración extraprocesal de convivencia.
- Contrato de arrendamiento
- Copia de servicios públicos
- Certificado contador público sobre la actividad comercial como independiente
- Aporte de seguridad social

#### SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

#### ENTREVISTA AL MENOR.

ENTREVISTAR al menor ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO con asistencia psicológica del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF a fin de conocer los lazos afectivos con sus progenitores.

#### DE OFICIO

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores ADRIANA CATERIN OROZCO SAUMETH y JOSÉ DIONISIO PRENS SARMIENTO sobre el objeto del proceso el que se hará después del practicado por el señor Juez.

Tener como prueba la visita social ordenada al hogar de cada uno de los padres del menor ADRIAN JOSÉ PRENS OROZCO y la valoración psicológica realizada al mismo, que fueran ordenadas en el auto admisorio de la demanda.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales (inc. 2, num. 2 *ibídem*).

TENER a la doctora LILIANA MILENA SERNA PALOMINO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JOSÉ DIONISIO PRENS SARMIENTO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**Firmado Por:**

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe76ec7d0110402061642725096d78393d3d0a45455ebe1351b5d2efdd85f45**  
Documento generado en 01/06/2021 09:33:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**